

El importe de esta fianza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa por pesetas (euros).

a) Derribos:

De edificios de viviendas en obras de fábrica:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,682 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

De viviendas de hormigón

M<sup>2</sup> de superficie x 1,109 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

Naves industriales de estructura:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,944 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

De remoción de viales

M<sup>2</sup> de superficie x 0,225 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

b) Construcciones:

Edificios de viviendas:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,050 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

Naves industriales

M<sup>2</sup> de superficie x 0,045 x 1.000 ptas (x 6,01 euros).

c) Rehabilitación de edificios:

M<sup>2</sup> de superficie x 0,269 x 1.000 ptas. (x 6,01 euros).

d) Obras menores: 2.200 pesetas (12,02 euros).

**Artículo 3.º-** El vertido final de los escombros en el vertedero municipal devengará el precio público regulado en la presente regulación.

**Artículo 4.º-** Estarán obligados al pago de este precio público quienes soliciten las licencias para las obras que originen los escombros, sean constructores o propietarios de los inmuebles, o quienes realicen la entrada de los

escombros en el vertedero cuando se trate de obras sin licencia o con licencia expedida por otros Ayuntamientos.

**Artículo 5.º-** El precio público será exigible al depositarse los escombros en el vertedero municipal de inertes de la construcción. A tal efecto, el encargado del vertedero remitirá periódicamente información sobre los escombros depositados en él a la oficina gestora, la cual practicará las liquidaciones correspondientes para su ingreso en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

**Artículo 6.º-** La tarifa aplicable será de 2,60 euros más IVA (433 pesetas más IVA) por tonelada de escombros depositado en el vertedero municipal.

**Artículo 7.º-** Los plazos de ingreso de las liquidaciones que en su caso deban practicarse, sus recargos, los recursos que contra ellas se formulen, y las facultades de la Administración Municipal para investigar posibles ocultaciones o defraudaciones y sancionar infracciones, serán los establecidos en la Ley General Tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 y 10 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

**Artículo 8.º-** La presente regulación entrará en vigor al día siguiente de su aplicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y regirá hasta su derogación o modificación.

Murcia, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, P.D.

## Murcia

### 266 Bando.

Don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 3 de enero de 2002, esta Alcaldía Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

Con el fin de adecuar la normativa que regula la circulación y el régimen de infracciones y sanciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a las modificaciones introducidas por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y vistos los artículos 21 y 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 7, 67, 68 y 69 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las modificaciones introducidas en sus artículos 4, apartado i); 5.j) y k); 6; 7.b); 8.2 y 4; 10.1 y 6; 11.3, 4 y 5; 15.1; 18.1; 19.5; 20.2 y 3; 23.5.c); 33.4; 34.4; 37; 39.1.j); 42.3; 45; 52; 53.1; 60.2; 61.5; 63, apartados 1,2, 3, 4 y 5; 64; 65, apartados 1, 4, 5 y 6; 67; 68; 70; 71.1.g); 72, apartados 1 y 3; 73; 74; 77; 79.3; 80; 81; 82; 84.5; los apartados 68, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Anexo y el enunciado del Capítulo IV del título IV, por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre.

#### VENGO EN DISPONER

**PRIMERO:** Aprobar el texto refundido del cuadro de infracciones y sanciones establecidas en el Anexo que se adjunta, en el que se especifican el artículo (y apartado) infringido del Real Decreto Legislativo 339/1990, la calificación de la infracción, el hecho denunciado y el importe de la sanción aplicable.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto los Decretos de la Alcaldía Presidencia de 19 de mayo de 1997 y 27 de mayo de 1999 por los que respectivamente se adecúan las infracciones y sanciones contenidas en el RD Legislativo 339/1990 a las modificaciones introducidas por la Ley 5/1997, de 24 de marzo y a los límites básicos de las tasas de alcohol en sangre y aire espirado introducidos por el RD 2282/1998, de 23 de octubre.

**TERCERO:** En el supuesto de que por los agentes denunciadores se apreciara la posible existencia, en relación con los hechos denunciados, de un delito contra la seguridad del tráfico, se informará al interesado de la instrucción de las correspondientes diligencias para pasar el tanto de culpa al Juzgado que corresponda, consignándose en la denuncia el número de las mismas, prosiguiendo esta Administración con el procedimiento sancionador para determinar la posible

existencia de infracción administrativa, y suspendiéndose el mismo hasta que el proceso judicial termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad penal y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

CUARTO: En el supuesto de infracciones que puedan llevar aparejada la sanción accesoria de suspensión de la autorización correspondiente o su pérdida de vigencia, se remitirá a la Jefatura Provincial de Tráfico informe detallado sobre los hechos denunciados y las circunstancias concretas que concurren en cada caso, a efectos de tramitación del oportuno expediente por dicha Administración.

QUINTO: Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones en materia de tráfico y de caducidad del procedimiento son los contemplados en la Ley 19/2001, de reforma del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

SEXTO: La sanción económica podrá hacerse efectiva antes de que se dicte la resolución del procedimiento, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente.

SÉPTIMO: El presente Decreto será objeto de publicación en el BORM entrando en vigor el 21 de enero de 2002». Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 4 de enero de 2002.—El Alcalde.

## ANEXO

### ART. 9: USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	30,05
09	1	02	L	Comportarse originando peligro, perjuicios o molestias a otros usuarios.	30,05
09	1	03	L	Comportarse de forma que cause daño a los bienes.	30,05
09	2	01	L	Conducir sin la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño	30,05
09	2	02	G	Conducir de modo negligente consistente en: (especificar conducta)	96,16
09	2	03ª	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (especificar conducta)	360,61
09	2	03B	MG	Conducir de modo temerario consistente en: (especificar conducta)	480,81
09	2	04	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, NO CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	96,16
09	2	05	G	Conducir de modo negligente (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO DEL AGENTE, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO)	180,30

### ART. 10: OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	1	01	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	150,25
10	2	01	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación.	48,08
10	2	02	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	36,06
10	2	03	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	96,16
10	2	04	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	48,08
10	2	05	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones.	36,06
10	2	06	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular.	48,08
10	2	07	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar.	36,06
10	2	08	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	48,08
10	2	09	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36,06
10	2	10	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48,08
10	2	11	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (RESERVA DE ESPACIO NO AUTORIZADO MEDIANTE OBSTÁCULOS)	36,06
10	2	12	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	48,08
10	2	13	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA)	36,06
10	3	01	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	96,16
10	3	02	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para poder ser advertido por los demás usuarios.	96,16
10	3	03	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96,16
10	3	04	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96,16
10	4	01	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones una colilla encendida, que pueda ocasionar incendio.	96,16
10	4	02	G	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto encendido, que pueda ocasionar incendio.	120,20
10	5	01	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	30,05

10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de ruido superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones.	Se sancionará de acuerdo a las respectivas Ordenanzas Municipales.
10	6			Circular un vehículo con nivel de emisión de gases o humos superior al límite establecido en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de ruido.	
10	6			Negarse a colaborar en las pruebas de detección de niveles de gases o humos.	

## ART. 11: NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	01	L	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	24,04
11	1	02	L	Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	24,04
11	1	03	L	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía.	24,04
11	1	04	L	Conducir algún animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	30,05
9					
RGC	1	01	L	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sin sobrepasar el 50 %, excluido el conductor.	90,15
9					
RGC	1	02	MG	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizadas, sobrepasando el 50 %, excluido el conductor.	330,56
11	2	01	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	36,06
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	36,06
11	2	03	L	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	48,08
11	2	04	L	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	36,06
11	2	05	L	Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	24,04
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	24,04
11	2	07	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	24,04
11	3	01	L	Conducir usando cascos o auriculares conectados a aparato receptor o reproductor de sonido.	72,12
11	3	02	L	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar (ESPECIFICAR).	72,12
11	4	01	L	Circular llevando un menor de 12 años en los asientos delanteros del vehículo sin usar dispositivos homologados.	72,12
11	4	02	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de 7 años.	72,12
11	4	03	L	Circular en motocicleta llevando un menor de 7 años.	72,12
11	4	04	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72,12
11	4	05	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	72,12
11	4	06	L	Circular en ciclomotor llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72,12
11	4	07	L	Circular en motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	72,12
11	5	01	L	Llevar en el vehículo instalado mecanismo, sistema o instrumento encaminado a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72,12
11	5	02	L	Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	72,12

## ART. 20 RGC: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1.	01	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330,56
RGC párr. 1					
20	1,	1A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330,56
RGC párr. 1					
20	1,	02	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360,61
RGC párr. 1					
20	1,	2A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360,61
RGC párr. 1					
20	1,	03	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390,66
RGC párr. 1					
20	1,	3A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390,66
RGC párr. 1					
20	1,	04	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420,71
RGC párr. 1					
20	1,	4A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420,71
RGC párr. 1					
20	1,	05	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450,76
RGC párr. 1					
20	1,	5A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450,76
RGC párr. 1					
20	1,	06	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	510,86
RGC párr. 1					

20	1,	6A	MG	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510,86
RGC párr. 1					

## ART. 20 RGC: SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar o de menores, al de mercancías especiales o de servicio de urgencia o transportes especiales, y conductores de cualquier vehículo durante los dos años siguientes a la obtención del permiso o licencia que les habilita para conducir, los baremos a aplicar serán los siguientes:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1,	01	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,6 gr.	360,61
RGC párr. 2					
20	1,	1A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos	360,61
RGC párr. 2					
20	1,	02	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	420,71
RGC párr. 2					
20	1,	2A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	420,71
RGC párr. 2					
20	1,	03	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,2 gr.	480,81
RGC párr. 2					
20	1,	3A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,60 miligramos.	480,81
RGC párr. 2					
20	1,	04	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gr. por mil c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	540,91
RGC párr. 2					
20	1,	4A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,6 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	540,91
RGC párr. 2					
20	1,	05	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por mil c.c.	601,01
RGC párr. 2					
20	1,	5A	MG	Conducir un vehículo (especificar clase) con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	601,01
RGC párr. 2					

## ART. 27 RGC: CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS ANÁLOGAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27	1	01	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360,61
RGC					
27	2	02	MG	Conducir un vehículo bajo los efectos de psicotrópicos o sustancias análogas, que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	360,61
RGC					

En cuanto a la investigación del grado de intoxicación, la negativa por los interesados a someterse a las pruebas reglamentarias establecidas, queda tipificada del siguiente modo:

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	RGC	01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por alcohol.	450,76
21	RGC	01	MG	No someterse a las pruebas reglamentarias establecidas para comprobación del grado de intoxicación por estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.	450,76

## ART. 13: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		01	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en curva de reducida visibilidad.	300,51
13		02	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al estipulado, en cambio de rasante de reducida visibilidad.	300,51
13		03	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en curva de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36,06
13		04	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en cambio de rasante de reducida visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	36,06
13		05	L	Circular por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	36,06
13		06	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada.	24,04
13		07	L	Circular por una vía pública de doble sentido de la circulación, en tramo con visibilidad, sin mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	48,08

## ART. 14: UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
14	1.a	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles en cada sentido, separados por marcas viales.	30,05
14	1.a	02	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y dos carriles, no separados por marcas discontinuas.	30,05
14	1.b	01	L	Circular por el carril de la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas discontinuas.	30,05
14	1.d	01	L	Circular por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, y delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	30,05

## ART. 15: UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
15	1	01	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo de tracción animal, que debe circular por el arcén.	30,05
15	1	02	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo especial con peso máximo autorizado no superior al reglamentario, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	03	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclo, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	04	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un ciclomotor, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	05	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo un vehículo para personas de movilidad reducida, que debe circular por el arcén.	48,08
15	1	06	L	Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	60,10
15	2	01	L	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibido dicha forma de circular.	36,06

## ART. 16: SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
16	1	02	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	96,16
16	2	01	L	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	48,08

## ART. 17: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
17		01	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de circulación.	30,05

## ART. 19: LÍMITES DE VELOCIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	1	01	G	Circular a velocidad que no le permite detener su vehículo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo posible.	120,20
19	5	01	G	Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	96,16
19	6	01	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96,16

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE VELOCIDAD		ART	APT	OPC	INF	EUROS
	LIMITACIÓN	EN KM/H					
Circular a velocidad superior a la autorizada,	20	De 27 a 38	19	1	01	G	96,16
un vehículo de menos de 3.500 Kg de M.M.A.	20	De 39 a 50	19	1	02	G	120,20
o de menos de 9 viajeros.	20	De 51 a 60	19	1	03	MG	312,53
	20	De 61 a 70	19	1	04	MG	360,61
	20	De 71 a 80	19	1	05	MG	420,71
	20	Más de 80	19	1	06	MG	480,81
	30	De 37 a 48	19	1	07	G	96,16
	30	De 49 a 60	19	1	08	G	120,20
	30	De 61 a 70	19	1	09	MG	312,53
	30	De 71 a 80	19	1	10	MG	360,61
	30	De 81 a 90	19	1	11	MG	420,71
	30	Más de 90	19	1	12	MG	480,81
	40	De 48 a 59	19	1	13	G	96,16
	40	De 60 a 70	19	1	14	G	120,20
	40	De 71 a 80	19	1	15	MG	312,53
	40	De 81 a 90	19	1	16	MG	360,61
	40	De 91 a 100	19	1	17	MG	450,76
	40	Más de 100	19	1	18	MG	540,91
	50	De 58 a 69	19	1	19	G	96,16
	50	De 70 a 80	19	1	20	G	120,20

50	De 81 a 90	19	1	21	MG	312,53
50	De 91 a 100	19	1	22	MG	360,61
50	De 101 a 120	19	1	23	MG	450,76
50	Más de 120	19	1	24	MG	540,91
60	De 69 a 79	19	1	25	G	96,16
60	De 80 a 90	19	1	26	G	120,20
60	De 91 a 101	19	1	27	MG	312,53
60	De 101 a 112	19	1	28	MG	360,61
60	Más de 112	19	1	29	MG	480,81
70	De 79 a 87	19	1	30	G	96,16
70	De 88 a 96	19	1	31	G	120,20
70	De 97 a 105	19	1	32	MG	240,40
70	De 106a 115	19	1	33	MG	360,61
70	Más de 115	19	1	34	MG	480,81
80	De 90 a 99	19	1	35	G	96,16
80	De 100 a 109	19	1	36	G	120,20
80	De 110 a 120	19	1	37	G	240,40
80	De 121 a 130	19	1	38	MG	312,53
80	De 131 a 140	19	1	39	MG	360,61
80	Más de 140	19	1	40	MG	480,81
90	De 100 a 111	19	1	41	G	96,16
90	De 112 a 123	19	1	42	G	120,20
90	De 124 a 135	19	1	43	G	240,40
90	De 136 a 145	19	1	44	MG	312,53
90	De 146 a 155	19	1	45	MG	360,61
90	Más de 155	19	1	46	MG	480,81
100	De 111 a 122	19	1	47	G	96,16
100	De 123 a 136	19	1	48	G	120,20
100	De 137 a 150	19	1	49	G	240,40
100	De 151 a 165	19	1	50	MG	312,53
100	De 166 a 180	19	1	51	MG	360,61
100	Más de 180	19	1	52	MG	480,81
110	De 122 a 136	19	1	53	G	96,16
110	De 137 a 150	19	1	54	G	120,20
110	De 151 a 165	19	1	55	G	240,40
110	De 166 a 180	19	1	56	MG	312,53
110	De 181a 195	19	1	57	MG	360,61
110	Más de 195	19	1	58	MG	480,81
120	De 133 a 149	19	1	59	G	96,16
120	De 150a 165	19	1	60	G	180,30
120	De 166 a 180	19	1	61	G	240,40
120	De 181 a 195	19	1	62	MG	360,61
120	De 196 a 210	19	1	63	MG	420,71
120	Más de 210	19	1	64	MG	480,81

HECHO DENUNCIADO	KM/H.DE LIMITACIÓN	VELOCIDAD EN KM/H	ART	APT	OPC	INF	EUROS
Circular a velocidad superior a la autorizada, un vehículo de más de 3.500 Kg. de M.M.A. o de más de 9 viajeros	20	De 27 a 38	19	1	65	G	120,20
	20	De 39 a 50	19	1	66	G	150,25
	20	De 51 a 60	19	1	67	MG	360,61
	20	De 61 a 70	19	1	68	MG	420,71
	20	De 71 a 80	19	1	69	MG	480,81
	20	Más de 80	19	1	70	MG	540,91
	30	De 37 a 48	19	1	71	G	120,20
	30	De 49 a 60	19	1	72	G	150,25
	30	De 61 a 70	19	1	73	MG	360,61
	30	De 71 a 80	19	1	74	MG	420,71
	30	De 81 a 90	19	1	75	MG	480,81
	30	Más de 90	19	1	76	MG	540,91
	40	De 48 a 59	19	1	77	G	120,20
	40	De 60 a 70	19	1	78	G	150,25

40	De 71 a 80	19	1	79	MG	360,61
40	De 81 a 90	19	1	80	MG	450,76
40	De 91 a 100	19	1	81	MG	540,91
40	Más de 100	19	1	82	MG	601,01
50	De 58 a 69	19	1	83	G	120,20
50	De 70 a 80	19	1	84	G	150,25
50	De 81 a 90	19	1	85	MG	360,61
50	De 91 a 100	19	1	86	MG	450,76
50	De 101 a 120	19	1	87	MG	540,91
50	Más de 120	19	1	88	MG	601,01
60	De 69 a 79	19	1	89	G	120,20
60	De 80 a 90	19	1	90	G	150,25
60	De 91 a 101	19	1	91	MG	360,61
60	De 101 a 112	19	1	92	MG	450,76
60	Más de 112	19	1	93	MG	540,91
70	De 79 a 87	19	1	94	G	120,20
70	De 88 a 96	19	1	95	G	150,25
70	De 97 a 105	19	1	96	MG	360,61
70	De 106 a 115	19	1	97	MG	450,76
70	Más de 115	19	1	98	MG	540,91
80	De 90 a 99	19	1	99	G	120,20
80	De 100 a 109	19	1	100	G	150,25
80	De 110 a 120	19	1	101	MG	360,61
80	De 121 a 130	19	1	102	MG	420,71
80	De 131 a 140	19	1	103	MG	480,81
80	Más de 140	19	1	104	MG	540,91
90	De 100 a 111	19	1	105	G	120,20
90	De 112 a 123	19	1	106	G	150,25
90	De 124 a 135	19	1	107	MG	360,61
90	De 136 a 145	19	1	108	MG	420,71
90	De 146 a 155	19	1	109	MG	480,81
90	Más de 155	19	1	110	MG	540,91
100	De 111 a 122	19	1	111	G	120,20
100	De 123 a 136	19	1	112	G	150,25
100	De 137 a 150	19	1	113	MG	360,61
100	De 151 a 165	19	1	114	MG	420,71
100	De 166 a 180	19	1	115	MG	480,81
100	Más de 180	19	1	116	MG	540,91
110	De 122 a 136	19	1	117	G	120,20
110	De 137 a 150	19	1	118	G	150,25
110	De 151 a 165	19	1	119	MG	360,61
110	De 166 a 180	19	1	120	MG	420,71
110	De 181 a 195	19	1	121	MG	480,81
110	Más de 195	19	1	122	MG	540,91
120	De 133 a 149	19	1	123	G	120,20
120	De 150 a 165	19	1	124	G	150,25
120	De 166 a 180	19	1	125	MG	360,61
120	De 181 a 195	19	1	126	MG	420,71
120	De 196 a 210	19	1	127	MG	480,81
120	Más de 210	19	1	128	MG	540,91

## ART. 20: DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	01	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no cerciorarse de que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores.	48,08
20	1	02	L	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, y no advertirlo previamente a los vehículos que le siguen.	48,08
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96,16
20	2	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse en caso de frenada brusca sin colisionar.	48,08
20	3	01	L	Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	48,08
20	5	01	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía pública o de uso público, sin autorización.	330,56

20	5	02	L	Entablar competición de velocidad entre personas en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48,08
20	5	03	L	Entablar competición de velocidad entre animales en vía pública o de uso público, no acotada para ello por la Autoridad competente.	48,08

## ART. 21: NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96,16
21	1B	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150,25
21	1A	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96,16
21	1B	02	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150,25
21	1A	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96,16
21	1B	03	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150,25
21	1A	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96,16
21	1B	04	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150,25
21	1A	05	G	Rebasar semáforo en rojo sin peligro.	96,16
21	1B	05	G	Rebasar semáforo en rojo con peligro.	150,25
121	5	01	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60,10
RGC					
121	5	02	L	Circular un vehículo por la acera.	72,12
RGC					
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96,16
21	2a	01	G	Circular por vía sin pavimentar, sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	96,16
21	2b	01	G	No ceder el paso a un vehículo que circula por railes.	150,25
21	2c	01	G	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que marchan por la vía circular.	96,16

## ART. 22: TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
22	1	01	G	No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96,16
22	1	02	G	No ceder el paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo estrecho, señalizado al efecto, siendo imposible o muy difícil el cruce.	96,16
22	2	01	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	108,18
22	2	02	G	No ceder el paso al vehículo que circula en sentido contrario, en un tramo de gran pendiente y estrecho, con señalización expresa al efecto.	120,20

## ART. 23: CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES.

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	01	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones.	30,05
23	1a	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96,16
23	1b	01	G	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los peatones que la cruzan.	96,16
23	2	01	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal fuera de los pasos habilitados al efecto.	96,16
23	2	02	G	Cruzar con un vehículo una zona peatonal sin dejar pasar a los peatones que circulan por ella (ENTRADA Y SALIDA GARAJE)	96,16
23	3a	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a los peatones en la subida o bajada de un transporte colectivo de viajeros, en parada señalizada como tal.	96,16
23	3b	01	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una tropa en formación.	96,16
23	3b	02	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una fila escolar.	96,16
23	3b	03	G	Circular con un vehículo sin ceder el paso a una comitiva organizada.	96,16
23	4	01	G	Conducir algún animal y no respetar la prioridad de paso de los vehículos en ese tramo de vía.	96,16
23	4a	01	L	Conducir un vehículo y no respetar la prioridad de paso de los animales que circulan por una cañada debidamente señalizada.	36,06
23	4b	01	L	Girar con un vehículo para entrar en otra vía sin conceder prioridad de paso a los animales que la cruzan.	36,06
23	4c	01	L	Cruzar con un vehículo el arcén sin conceder prioridad de paso a los animales que circulan por aquel al no disponer de cañada.	36,06

## ART. 24: CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	150,25
24	1	02	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección sin señalizar, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o velocidad.	120,20
24	1	03	G	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por la reducción paulatina de la velocidad, que va ceder el paso en una intersección.	96,16
24	2	01	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	96,16

24	2	02	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación de los peatones.	36,06
24	3	01	G	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	60,10

## ART. 25: VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
25		01	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter.	150,25

## ART. 26: INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
26		01	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30,05
26		02	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		03	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	30,05
26		04	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		05	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros usuarios.	30,05
26		06	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10
26		07	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro.	96,16
26		08	G	Incorporarse a la circulación, procedente de una vía de acceso o zona colindante sin ceder el paso a otros vehículos, un conductor de transporte colectivo de viajeros, con peligro.	120,20
26		09	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra.	30,05
26		10	L	Incorporarse a la circulación sin señalar debidamente la maniobra, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	30,05
26		11	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada.	30,05
26		12	L	Incorporarse a la vía procedente de un carril de aceleración sin llevar la velocidad adecuada, un conductor de transporte colectivo de viajeros.	60,10

## ART. 27: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
27		01	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	30,05
27		02	L	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	48,08

## ART. 28: CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	01	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás suyo.	30,05
28	1	02	G	Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	150,25
28	1	03	G	Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	96,16
28	1	04	G	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	96,16

## ART. 29: CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		01	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	36,06
29		02	L	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito con las señales preceptivas, con la antelación suficiente.	30,05
29		03	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150,25
29		04	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	96,16
29		05	G	Permanecer en la calzada para efectuar el cambio de sentido, impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	96,16

## ART. 30: PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
30		01	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía con visibilidad limitada.	96,16
30		06	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, careciendo de visibilidad.	150,25
30		07	G	Efectuar un cambio de sentido de marcha en tramo de vía donde está prohibido el adelantamiento y no está expresamente autorizado el cambio de sentido, con visibilidad.	96,16

## ART. 31: MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	01	L	Circular hacia atrás sin causa justificada	36,06
31	1	02	L	Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	36,06
31	2	01	L	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	36,06
31	2	02	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	36,06
31	2	03	L	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que, por la visibilidad, espacio y tiempo, no suponga peligro para los demás usuarios.	36,06

## ART. 32: SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	1	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin concurrir excepción de las previstas en la Ley.	96,16
32	2	01	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	96,16
32	2	02	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	96,16
32	2	03	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96,16
32	2	04	G	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	96,16
32	2	05	L	Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	72,12

## ART. 33: NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	01	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	96,16
33	1	02	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	150,25
33	1	03	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	96,16
33	2	01	G	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	96,16
33	3	01	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	96,16
33	3	02	G	Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	96,16

## ART. 34: EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
34	1	01	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	96,16
34	1	02	G	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	96,16
34	2	01	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	120,20
34	2	02	G	Volver a su mano, al no poder adelantar con seguridad, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	96,16
34	3	01	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	96,16
34	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	96,16

## ART. 35: VEHÍCULO ADELANTADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
35	1	01	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	96,16
35	2	01	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	120,20
35	2	02	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	120,20
35	2	03	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	96,16

## ART. 36: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	03	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120,20
36	1	04	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120,20
36	2	01	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	96,16
36	2	02	G	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	96,16
36	3	01	G	Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	96,16

## ART. 37: SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
37		01	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	96,16
37		02	G	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	96,16

## ART. 38: NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	2	01	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30,05
38	2	02	L	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30,05
38	2	03	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	30,05
38	2	04	L	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	30,05
38	3	01	G	Parar en vía interurbana obstaculizando gravemente la circulación.	96,16
38	3	02	G	Parar en vía interurbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120,20
38	3	05	G	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA BÁSICA)	96,16
38	3	05A	L	Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. ( VÍA NO BÁSICA)	60,10
38	3	06	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	120,20
38	3	07	G	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA BÁSICA)	120,20
38	3	07A	L	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (VÍA NO BÁSICA)	90,15
38	3	08	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios.	150,25
38	3	09	L	Parar o estacionar el vehículo ausentándose del mismo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	30,05
38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150,25
38	4	1a	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de ticket.	30,05
38	4	1b	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	30,05
38	4	2	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período inferior a 30 minutos.	12,02
38	4	3	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 30 minutos (inferior a 60 minutos).	18,03
38	4	7	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., rebasando el tiempo establecido en el ticket en un período superior a 60 minutos.	24,04
38	4	8	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido (zona azul - 2 horas y 30 minutos)	18,03
38	4	8A	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. rebasando el tiempo máximo establecido para uso laboral en jornada de mañana o tarde (zona verde).	18,03
38	4	4	L	Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. no haciéndolo en la zona destinada al efecto.	15,03
38	4	5	L	No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo O.R.A.	12,02
38	4	6	L	Utilizar tickets falsificados o manipulados O.R.A.	30,05
38	4	9	L	Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas en zonas O.R.A., no habilitadas para las mismas.	15,03
38	4	10	L	Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud en zonas O.R.A.	60,10

## ART. 39: PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1A	1	L	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	60,10
39	1A	2	L	Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	60,10
39	1A	3	L	Parar en vía urbana, en un túnel.	60,10
39	2A	1	L	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90,15
39	2A	2	L	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	90,15
39	2A	3	L	Estacionar en vía urbana en un túnel	90,15
39	1B	1	L	Parar en paso a nivel.	36,06
39	1B	2	L	Parar en paso para ciclistas.	36,06
39	1B	3	L	Parar en paso para peatones.	36,06
39	2A	4	L	Estacionar en paso a nivel.	60,10
39	2A	5	L	Estacionar en paso para ciclistas.	60,10
39	1C	1	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	60,10
39	2A	6	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando a la circulación.	90,15
39	1C	2	L	Parar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	36,06
39	2A	7	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, sin afectar la circulación.	48,08
39	1C	3	L	Parar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60,10
39	2A	8	L	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios, afectando la circulación (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90,15

39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera.	72,12
39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo.	72,12
39	2E	3	L	Estacionar en zona destinada al paso de peatones.	72,12
39	2C	1		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas	48,08
39	2C	2	L	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido.	48,08
39	1C	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	36,06
39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	48,08
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	60,10
39	1D	1	L	Parar en una intersección o en sus proximidades , en vía urbana.	36,06
39	2A	10	L	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana.	48,08
39	1F	1	L	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	60,10
39	1F	2	L	Parar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras	60,10
39	2A	11	L	Estacionar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	90,15
39	2A	12	L	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	90,15
39	1H	1	L	Parar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS.	48,08
39	1H	2	L	Parar en carril reservado para bicicletas.	36,06
39	2A	13	L	Estacionar en carril destinado al uso exclusivo de BUS - TAXIS	90,15
39	2A	14	L	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	48,08
39	1I	1	L	Parar en zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo de BUS ó TAXIS.	36,06
39	2A	15	L	Estacionar en zona destinada para uso exclusivo de BUS	72,12
39	2A	16	L	Estacionar en zona destinada a parada de uso exclusivo de TAXI.	60,10
39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	60,10
39	1J	1	L	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	36,06
39	2G	1	L	Estacionar en doble fila.	60,10

## ART. 40: NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
40	1	01	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	36,06
40	1	02	L	Conducir un vehículo sin extremar la prudencia o sin reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un puente levadizo.	36,06
40	2	01	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60,10
40	2	02	L	No detenerse hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	60,10
40	2	03	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36,06
40	2	04	L	No detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta tener el paso libre, al llegar a un puente levadizo cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento.	36,06
40	3	01	L	Cruzar una vía férrea con demora no justificada.	36,06
40	3	02	L	Cruzar una vía férrea sin haberse cerciorado de que no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	60,10
40	4	01	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un paso a nivel.	60,10
40	4	02	L	No estar debidamente señalizado por el titular de la vía un puente levadizo.	60,10

## ART. 41: BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
41		01	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para el rápido desalajo de sus ocupantes.	60,10
41		02	L	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60,10
41		03	L	No adoptar el conductor de un vehículo cuando se produzca la caída de la carga dentro de un paso a nivel, las medidas adecuadas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.	60,10
41		04	L	No adoptar el conductor, inmediatamente, todas las medidas a su alcance para advertir a todos los usuarios de la existencia del vehículo detenido o de su carga caída en un paso a nivel.	60,10

## ART. 42: USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	01	G	Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	96,16
42	1	03	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96,16
42	1	04	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los que circulan en sentido contrario.	96,16
42	1	05	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo con el que se cruce.	96,16
42	1	06	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehículo a menos de 150 metros, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.	96,16

42	1	07	G	Circular con alumbrado de cruce deslumbrante.	96,16
42	2A	01	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	2B	01	L	Circular durante el día por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	2B	02	L	Circular durante el día por carril reservado o excepcionalmente abierto en sentido contrario al normalmente utilizado, sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	3	01	L	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36,06
42	3	02	L	Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	36,06
42	3	03	L	No llevar el conductor de una bicicleta una prenda reflectante por vía interurbana.	36,06

## ART. 100 RGC: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
100	2	01	G	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente.	96,16

RGC

## ART. 43: SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
43	01		G	No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	96,16

## ART. 44: ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30,05
44	3	01	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30,05
44	4	01	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30,05
44	4	02	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en condiciones antirreglamentarias.	30,05
44	4	03	L	No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	04	L	No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	05	L	No señalar su presencia un vehículo específicamente destinado a remolcar accidentados o averiados, con luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	30,05
44	4	06	L	Montar o utilizar dispositivos de señales especiales sin autorización.	30,05

## ART. 45: PUERTAS

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
45		01	L	Llevar abiertas las puertas del vehículo.	30,05
45		02	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	30,05
45		03	L	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	60,10

## ART. 46: APAGADO DE MOTOR

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
46		02	L	No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	30,05
46		03	L	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	60,10

## ART. 47: CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	01	L	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	36,06
47	1	02	L	No llevar instalado en el vehículo el cinturón de seguridad.	60,10
47	1	03	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en motocicleta.	36,06
47	1	04	L	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor.	36,06

## ART. 49: PEATONES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
49	1	03	L	Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	36,06

## ART. 50: ANIMALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
50	1	02	L	Transitar por la vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	30,05
50	1	03	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	24,04
50	1	05	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	30,05

## ART. 51: AUXILIO

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	01		Estar implicado en un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas. Se considera delito y por lo tanto es denunciado por la vía penal.	
51	1	02		Presenciar un accidente de tráfico u no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	03		Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las víctimas.	
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	05	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	06	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	96,16
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	1	09	G	Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96,16
51	2	01	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60,10
51	2	02	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60,10
51	2	03	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	30,05
51	2	04	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	30,05

## ART. 53: NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	01	L	No obedecer una señal de obligación.	36,06
53	1	02	L	No obedecer una señal de prohibición.	36,06
53	1	03	L	No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36,06
53	1	04	L	No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	36,06

## ART. 55: FORMATO DE LAS SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
55	3	01	L	Utilizar señales en las vía objeto de la Ley, que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36,06
55	3	02	L	Utilizar marcas viales en las vías objeto de la Ley que incumplen las especificaciones reglamentarias.	36,06

## ART. 58: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	01	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales antirreglamentarias.	48,08
58	1	02	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales que han perdido su objeto.	48,08
58	1	03	L	No obedecer la orden de retirada o sustitución de señales deterioradas.	48,08
58	2	01	L	Instalar señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada.	48,08
58	2	02	L	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	03	L	Trasladar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	04	L	Ocultar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	2	05	L	Modificar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60,10
58	3	01	L	Modificar el contenido de las señales.	60,10
58	3	02	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36,06
58	3	03	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36,06
58	3	04	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48,08
58	3	05	L	Colocar sobre las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36,06
58	3	06	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión.	36,06
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden reducir su visibilidad o su eficacia.	36,06
58	3	08	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden deslumbrar a los usuarios de la vía.	48,08
58	3	09	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden distraer la atención de los usuarios de la vía.	36,06

## ART. 72: PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	3	01	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	300,51